



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 346 -2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

06 JUN 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 013058-2022-PI, contra **EUSEBIO AYBAR CASTILLO** y **DIANA QUISPE QUISPE**, identificados con DNI N°09141541 y DNI N°09155659; respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 2117-2023-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS; así como la Resolución de Sanción Administrativa N° 1244-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se evidencia que erróneamente se ha consignado el número de placa de la infracción, adicional a ello en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1244-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica un error material consignado en el segundo párrafo del punto I.- **HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN** en ese sentido, al verificarse el error material respecto al número de placa y la papeleta de infracción, al consignar lo siguiente:

"> Vehículo Placa: **WEW-894**, Color **ROJO**, marca **CHEVROLET**, modelo **LUV 2300**..."

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°007150-2022 PI, el Órgano Instructor.."

Siendo lo correcto:

"> Vehículo Placa: **W6W-894**, Color **ROJO**, marca **CHEVROLET**, modelo **LUV 2300**..."

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°013058-2022 PI, el Órgano Instructor.."

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Informe Final de Instrucción N° 2117-2023-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS; así como el de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1244-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"> Vehículo Placa: **W6W-894**, Color **ROJO**, marca **CHEVROLET**, modelo **LUV 2300...**"

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción **N°013058-2022 PI**, el Órgano Instructor.."

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 013058-2022-PI.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es): **EUSEBIO AYBAR CASTILLO**
DIANA QUISPE QUISPE

Domicilio : **AVENIDA EL CARMEN 807, URB. SAN ROQUE, SANTIAGO DE SURCO;**
AVENIDA EL CARMEN 813, URB. SAN ROQUE, SANTIAGO DE SURCO

RARC/RCST